

RES. 2591/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0001790, Ents. 1402/19 y 3936/19)

VISTO: los descargos formulados por Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A. (CFU S.A.), acerca de la Visación de sus Estados Financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2018;

RESULTANDO: **1)** que dichos descargos fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 07/10/2019;

2) que en el numeral 1) de dichos descargos se argumenta que los Estados Financieros fueron presentados ante la AIN de acuerdo con el Decreto 156/016, en el cual se establece un plazo de 180 días para su presentación, desconociendo el plazo estipulado en el Artículo 177 del TOCAF;

3) que en el numeral 2) de dichos descargos se argumenta que si bien CFU S.A. es una empresa con acciones 100% propiedad de la Corporación Nacional para el Desarrollo, por su operativa no maneja fondos públicos;

4) que en el numeral 3) de dichos descargos se argumenta que en caso de haber contado con una instancia de intercambio previa a la emisión de la Visación, se hubiera presentado el Presupuesto 2019;

CONSIDERANDO: **1)** que no se aportan elementos que ameriten el levantamiento de la observación (Resultando 2);

2) que de acuerdo al art 2 de la ordenanza 59 del 7/10/1982 “para determinar cuáles fondos deben considerarse públicos, este Tribunal atiende al origen y destino de los mismos, entendiendo que están constituidos por el dinero o valores realizables que provienen del Estado... y que están destinados al cumplimiento de servicios públicos o actividades de interés público”, por lo cual este Tribunal sostiene que CFU S.A. maneja fondos públicos (Resultando 3);

3) que no se cumplió con lo establecido en el Literal c) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 4), por lo que CFU S.A. debe presentar a la brevedad el Presupuesto 2019;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener las observaciones sobre lo actuado por CFU S.A. según lo expuesto en los Considerandos 1) y 2);
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Corporación Ferroviaria del Uruguay S.A. (CFU S.A.) a la Auditoria Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas.

dc